

El pasado 09 de enero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación los anexos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, y 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, de los cuales se destacan los anexos 3, 7 y 14 referentes a compilación de criterios sobre prácticas fiscales indebidas, compilación de criterios normativos fiscales y listado de las donatarias autorizadas respectivamente.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por \$ 117.31, mensual por \$ 3,566.22 y anual por \$ 42,794.64, los cuales estarán vigentes a partir del 01 de febrero de 2026.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

- 2.1.** Anexos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, y 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.
- 2.2.** Herramientas para consultar los riesgos de trabajo terminados.
- 2.3.** Regularización fiscal de los patrones ante el INFONAVIT.

3. Tesis y jurisprudencias.

Impuesto Cedular por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles. El Artículo 44 Octies de la Ley de Hacienda del Estado de Durango Viola el Principio de Equidad Tributaria.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



Audit & Consulting
Business Network, S.C.

Member of
Allinial
GLOBAL™
An association of legally independent firms

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 05 de enero de 2026.

Secretaría de Economía.

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar arroz paddy bajo el arancel-cupo que se indica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777840&fecha=05/01/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de cerdo bajo el arancel-cupo que se indica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777841&fecha=05/01/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de res bajo el arancel-cupo que se indica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777842&fecha=05/01/2026#gsc.tab=0

1.2 Martes 06 de enero de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán consultarse las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Fondo Nacional de Infraestructura.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777899&fecha=06/01/2026#gsc.tab=0

1.3 Jueves 08 de enero de 2026.

Secretaría de Economía.

Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777997&fecha=08/01/2026#gsc.tab=0

1.4 Viernes 09 de enero de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778057&fecha=09/01/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778058&fecha=09/01/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778059&fecha=09/01/2026#gsc.tab=0

Anexos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778060&fecha=09/01/2026#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Informa que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2025 es 143.042.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778071&fecha=09/01/2026#gsc.tab=0

Da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$117.31 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,566.22 pesos mexicanos y el valor anual \$42,794.64 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2026.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778072&fecha=09/01/2026#gsc.tab=0



Banco de México.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de enero de 2026.

Fecha	Valor (Pesos)
11-ene-26	8.674288
12-ene-26	8.674166
13-ene-26	8.674045
14-ene-26	8.673924
15-ene-26	8.673803
16-ene-26	8.673681
17-ene-26	8.67356
18-ene-26	8.673439
19-ene-26	8.673318
20-ene-26	8.673196
21-ene-26	8.673075
22-ene-26	8.672954
23-ene-26	8.672832
24-ene-26	8.672711
25-ene-26	8.67259

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
05-ene-2025	17.8803	7.5600	7.6070	7.6756	7.30
06-ene-2025	17.8905	7.2886	7.3321	7.3957	7.03
07-ene-2025	17.9697	7.2886	7.3321	7.3957	7.03
08-ene-2025	17.9587	7.2685	7.3118	7.3750	7.01
09-ene-2025	17.9807	7.2484	7.2914	7.3543	6.99



2. Tópicos Diversos.

2.1 Anexos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

El pasado 09 de enero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación los siguientes anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

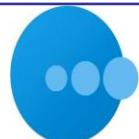
- a) Anexo 3 Compilación de criterios sobre prácticas fiscales indebidas.
- b) Anexo 7 Compilación de criterios normativos fiscales.
- c) Anexo 10 Obligaciones y requisitos de los emisores de monederos electrónicos.
- d) Anexo 11 Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados, otros productos que contengan nicotina y bebidas alcohólicas.
- a) Anexo 12 Convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal para pago de derechos.
- b) Anexo 13 Áreas geográficas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática.
- c) Anexo 14 Listado de donatarias autorizadas.
- d) Anexo 16 Ciudades que comprenden dos o más municipios.
- e) Anexo 29 Disposiciones complementarias para los PCCFDI y los CFDI.

A continuación se señalan las modificaciones a algunos anexos.

- a) Anexo 3 Compilación de criterios sobre prácticas fiscales indebidas.
 - I. Anteriormente con el título de "Criterios no vinculativos fiscales".
 - II. Del criterio 1/CFF/PI se elimina la fracción IV de lo que se considera práctica fiscal indebida, la cual señalaba que a los contribuyentes que condicionen la expedición de CFDI a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal.

Cabe señalar que se adiciona al Código Fiscal de la Federación como infracción en la fracción IX del artículo 83.

- b) Anexo 10 Obligaciones y requisitos de los emisores de monederos electrónicos, anteriormente se señalaban en el Anexo 28.
- c) Anexo 16. Ciudades que comprenden dos o más municipios, anteriormente con el título de "Dictamen de estados financieros para efectos Fiscales (SIPRED 2024) Tipo I"



2.2 Herramientas para consultar los riesgos de trabajo terminados.

Durante el mes de febrero de cada año, derivada de la revisión anual de la siniestralidad, los patrones deberán determinar la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, de conformidad con los artículos 74 de la Ley del Seguro Social (LSS) y 32 del Reglamento, para lo cual el IMSS pone a disposición del patrón una herramienta mediante la cual se puede consultar la relación de riesgos de trabajo terminados que hayan sufrido sus trabajadores en el ejercicio.

Existen dos opciones para ingresar a la herramienta:

1. Acceso por medio del IDSE. Se deberá contar con el Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE).
2. Acceso por medio del IMSS Digital Escritorio Virtual, es necesario contar con la Firma electrónica del representante legal.

A continuación, se describen los pasos para acceder a la herramienta por cada uno de las opciones.

Acceso por medio del IDSE:

1. Ingresar al siguiente link <http://www.imss.gob.mx/patrones/rtt>

Aparecerá la siguiente ventana, en la cual se le indicará la opción a la que desea ingresar.

Riesgos de trabajo terminados

2. Al seleccionar la opción por medio del IDSE, la herramienta desplegará la siguiente ventana, en donde solicitará el certificado digital, usuario y contraseña. Una vez capturados los datos solicitados, se da clic en el botón de iniciar.

gob.mx

Inicio

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital: Examinar...

Llave Privada: Examinar...

Usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

3. Aparece la siguiente pantalla, en donde seleccionaremos la opción de Riesgo de Trabajo Terminados, como se muestra en la siguiente imagen:

gob.mx

Inicio > Menú IDSE

Trámites Gobierno

IMSS desde su empresa

Movimientos Afiliatorios
Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).

DAPSUA
Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

Riesgos de Trabajo Terminados
Riesgos de Trabajo Terminados.

Emisión
Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.

SATIC
Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

Confronta
Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.

Dictamen por Internet
Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).



4. Al seleccionar la opción antes señalada, se mostrará la siguiente ventana en donde se selecciona el registro patronal del cual se desea consultar los riesgos de trabajo terminados.

gob.mx Trámites

Home > IDSE > Menú IDSE > Riesgo de Trabajo Terminado

Riesgos de trabajo terminados

Selecciona registro patronal

Registro patronal: Consultar

Regresar Salir

5. Una vez seleccionado el registro patronal, se deberá dar clic en Consultar para que nos muestre la relación de casos de riesgos terminados.

La herramienta nos muestra la opción para descargar el reporte en archivo Excel o en PDF, según lo decida el patrón.

gob.mx Trámites Gobierno Q

Registro patronal: Consultar

Regresar Salir

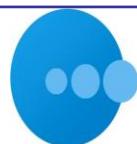
Nombre o Razón Social: Registro Patronal: Fecha: 20/01/2021

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2021, a continuación se enumera la relación de casos de riesgos de trabajo terminados, cuyo registro corresponde al periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Relación de Riesgos de Trabajo Terminados

Código	Número de Seguridad Social	Código Único de Registro de Población	Nombre del asegurado	Recalada o reevaluada (%)	Fecha del accidente o enfermedad de trabajo	Tipo de riesgo	Días hospitalizadas	Porcentaje de incapacidad permanente o parcial	Defunción (D)	Fecha de alta	
					Año Mes Día				Año Mes Día		
1					2020 03 12	1	35	0		2020 03 03	
2					2020 05 21	1	72	0		2020 07 31	
3					2017 08 14	3	0	30		2020 08 01	

Cerrar Descargar Excel Descargar PDF



Acceso por medio del Escritorio Virtual:

1. Ingresar al siguiente link <http://www.imss.gob.mx/patrones/rtt>
2. Aparecerá la siguiente ventana, en la cual se le indicará la opción a la que desea ingresar.

The screenshot shows the IMSS Digital homepage. At the top, there's a banner with a photo of a worker and the text 'Ten a la mano:'. Below it, a message says: 'Número Patronal de Identificación Electrónica, si eliges realizar la consulta a través de IDSE, o bien, Firma Electrónica (FEL), si optas por realizarla mediante el escritorio virtual.' A note below states: 'El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fines orientativos, pone a tu disposición una nueva herramienta con la cual podrás consultar la relación de los riesgos de trabajo terminados que hayan sufrido tus trabajadores, con el fin de facilitarte el control de la documentación y registro de tu siniestralidad en términos del Artículo 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).'
The page features two main buttons:

- Accede por medio de IDSE**
Entrar
Ten a la mano tu Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE)
- Accede por medio de IMSS Digital: Escritorio Virtual**
Entrar
Ten a la mano tu Firma Electrónica (FEL)

At the bottom, there are links for 'Enlaces', '¿Qué es gob.mx?', 'Contacto', and 'Denuncia contra servidores públicos'.

3. Al seleccionar la opción por medio del Escritorio Virtual, nos enviará a la siguiente pantalla en la cual, se deberá capturar el RFC y contraseña de la llave privada, además de los archivos .cer y .key. Una vez capturados los datos solicitados, se da clic en el botón de validar.

Acceso escritorio virtual

Ingresar

Crear una cuenta

Si ya te encuentras registrado y cambiaste tu e.firma o CURP da [clic aquí](#)



Audit & Consulting
Business Network, S.C.

Member of
Allinial
GLOBAL™
An association of legally independent firms

Firma digital

Acceso a los Servicios Electrónicos del IMSS
Validación FIEL

RFC:

Certificado*: No se eligió archivo

Llave privada*: No se eligió archivo

Contraseña de la Llave privada*: contraseña

*Campos obligatorios

4. Al concluir el paso anterior, se desplegará el menú de Registros patronales, en el cual se deberá seleccionar la opción de "Acciones".

IMSS - Escritorio virtual Versión : 1.7.1.3 [Home](#) [Salir](#) Zona empresarial ▾

Datos particulares [+](#) [-](#) [Acciones](#)

Datos fiscales [+](#) [-](#) [Acciones](#)

Trámites digitales [-](#)
Puedes realizar los siguientes trámites generales:

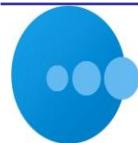
- Actualizar datos particulares
- Eliminar representante legal

Representantes legales [+](#) [-](#) [Acciones](#)

Registros patronales [-](#) [+](#) [-](#)
Cuentas con los siguientes registros patronales:

Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta
[Placeholder]	[Placeholder]	[Placeholder]

[Buscar](#) [Acciones](#)
Mostrando 1 al 1 de 1 resultados [Anterior](#) [Siguiente](#)



Audit & Consulting
Business Network, S.C.

Member of
Allinial
GLOBAL™
An association of legally independent firms

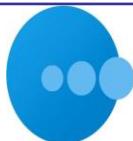
5. Después de seleccionar la opción, aparecerá el siguiente menú, el cual se dará clic en la opción de "Consultar riesgos de trabajo terminados".

Cuentas con los siguientes registros patronales:

The screenshot shows a software interface with a search bar at the top. Below it is a table with columns: 'Registro patronal', 'Nombre comercial', 'Fecha de alta', and 'Acciones'. A dropdown menu is open over the 'Acciones' column, listing several options: 'Efectuar trámite de modificaciones en el SRT', 'Efectuar cambio de domicilio del centro de trabajo', 'Consultar estado de adeudo', 'Ver detalle', 'Obtener comprobantes fiscales', 'Consultar riesgos de trabajo terminados' (which is highlighted with a red box), 'Registro de obra', 'Presentación de Escrito de desacuerdo', 'Consulta Incapacidades - Folio de incapacidades', 'Consulta Incapacidades - Rango de fechas', 'Consulta Incapacidades - NSS', and 'Consulta estado de cuenta por reembolso de subsidios (factura convenio)'. To the right of the dropdown are three more 'Acciones' buttons with icons.

6. En automático la herramienta mostrara la relación de riesgos de trabajo terminados. El reporte se puede descargar en formato Excel o PDF.

The screenshot shows a report from IMSS Digital. At the top, there's a header with 'IMSS Digital' and fields for 'Nombre o Razón Social' (with placeholder 'Registro Patronal'), 'Fecha' (20/01/2021), and 'Defunción (D)' (2020 05 03). The main content starts with a note: 'En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2021, a continuación se enumera la relación de casos de riesgos de trabajo terminados, cuyo registro corresponde al periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.' Below this is a section titled 'Relación de Riesgos de Trabajo Terminados' with a table. The table has columns: 'Consec', 'Número de Seguridad Social', 'Clave Única de Registro de Población', 'Nombre del asegurado', 'Recalada o revaluación (%)', 'Fecha del accidente o enfermedad de trabajo' (with sub-columns 'Año', 'Mes', 'Dia'), 'Tipo de riesgo', 'Días subsidiados', 'Porcentaje de incapacidad permanente o parcial', 'Defunción (D)' (with sub-columns 'Año', 'Mes', 'Dia'), and 'Fecha de alta' (with sub-columns 'Año', 'Mes', 'Dia'). Three rows of data are shown: Row 1 (2020 03 12, 1, 53, 0, 2020 05 03); Row 2 (2020 05 21, 1, 72, 0, 2020 07 31); Row 3 (2017 08 14, 3, 0, 30, 2020 08 01). At the bottom are buttons for 'Cerrar', 'Descargar Excel' (highlighted with a red box), and 'Descargar PDF'.



Sin embargo, en la práctica hemos observado que en ocasiones la herramienta anterior, no refleja la totalidad de los riesgos de trabajo y el Instituto con frecuencia rectifica la Prima, generando el pago de diferencias con recargos y actualización, así como la imposición de multas.

A efectos de evitar lo anterior, es recomendable que se solicite al IMSS la información correspondiente a los riesgos de trabajo registrados en cada ejercicio, a más tardar en el mes de enero del año inmediato siguiente, esto de acuerdo al artículo 50 de la Ley del Seguro Social que establece que el Instituto deberá dar aviso al patrón cuando califique de profesional algún accidente o enfermedad, o en caso de recaída con motivo de éstos, adicionalmente el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, señala que el patrón estará obligado a recabar la documentación correspondiente del trabajador o sus familiares y si éstos omiten la entrega, el propio patrón deberá obtenerla del Instituto.

Fuente: www.imss.gob.mx

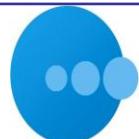
2.3 Regularización fiscal de los patrones ante el INFONAVIT.

El Infonavit pone a disposición la campaña “Cumplamos juntos”, la cual tiene como objetivo que los patrones regularicen su situación fiscal por la totalidad de los adeudos fiscales con dicho Instituto, por los conceptos de aportaciones, amortizaciones y accesorios.

Cabe señalar que el beneficio solo aplica a las multas que deriven del incumplimiento de la obligación de pago del 5% de la aportación, así como el entero de amortización. Cualquier otra multa distinta a éstas o que deriven del ejercicio de facultades de comprobación no son sujetas de este beneficio.

Los patrones que requieran regularizar su situación fiscal, tendrán que cumplir con los requisitos de acuerdo a las siguientes modalidades de pago:

- a) Pago en una sola exhibición.
- b) Convenio en parcialidades.
- c) Convenito de pago en montos menores.
- d) Beneficios especiales para empresas de Diez: Pago en una sola exhibición.
- e) Beneficios especiales para empresas de Diez: Pago en parcialidades.
- f) Beneficios para instituciones de Asistencia Pública y Privada: Pago en una sola exhibición.
- g) Beneficios para instituciones de Asistencia Pública y Privada: Pago en parcialidades.



A continuación se adjunta el link donde el Instituto da a conocer las bases de la Campaña.

[Campaña "Cumplamos Juntos" ..Infonavit](#)

3. Tesis y jurisprudencias.

Impuesto Cederal por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles. El Artículo 44 Octies de la Ley de Hacienda del Estado de Durango Viola el Principio de Equidad Tributaria.

Hechos: Una persona promovió amparo indirecto contra los artículos 44 Octies a 44 Octies 4 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango. Argumentó que violan el principio de equidad tributaria al establecer un trato injustificado entre personas físicas, pues tiene como sujetos pasivos únicamente a las que obtengan un ingreso por el otorgamiento del uso o goce de bienes inmuebles mayor a la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). El Juzgado de Distrito estimó, respecto del artículo 44 Octies, que si bien esa exención podría causar una desigualdad de trato, no se actualiza una violación al principio referido, porque está sujeta a que no rebase el monto mínimo durante el mes, sin liberar de la obligación tributaria, pues la persona contribuyente deberá presentar en forma mensual sus declaraciones aun cuando no exista impuesto a cargo u obtenga saldo a favor, con lo que da un tratamiento igual a los desiguales, sin ser arbitrario ni caprichoso, con lo que se justifica la diferencia de trato, pues se dirige a todos los sujetos de la contribución.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el artículo 44 Octies de la Ley de Hacienda del Estado de Durango viola el principio de equidad tributaria.

Justificación: El tercer párrafo del referido artículo 44 Octies prevé que no pagarán dicho impuesto las personas contribuyentes cuyos ingresos mensuales no rebasen la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). Ahora bien, del análisis de los artículos 44 Octies a 44 Octies 4 mencionados se advierte que quienes se excedan del monto señalado deberán pagar el impuesto sobre la cantidad total que perciban y no sobre el excedente, de lo que se deduce que existe un trato diferenciado para las personas contribuyentes que se dediquen al arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

La diferencia de ingresos obtenida por los sujetos pasivos del impuesto no constituye una circunstancia que justifique darles un tratamiento fiscal distinto, toda vez que se trata de un aspecto ajeno al hecho imponible del tributo. Ello, porque conforme al indicado artículo 44 Octies el objeto del impuesto va dirigido a los actos o actividades consistentes en el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles. No existe razón objetiva para justificar un tratamiento diferenciado entre las personas contribuyentes del impuesto dependiendo del monto de los ingresos que obtengan en el mes sobre ese mismo concepto (arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles).



Máxime que el legislador no justificó el trato diferenciado del porqué la persona que reciba un ingreso menor a la cantidad referida no deberá pagar el impuesto cedular, y la que la exceda sí deberá hacerlo, no obstante que se trata de la misma actividad (uso temporal de bienes inmuebles) y dirigido al mismo tipo de personas (físicas).

La protección constitucional debe concederse por extensión respecto de los aludidos artículos 44 Octies 1 a 44 Octies 4, pues regulan las deducciones, pagos y declaraciones provisionales y las obligaciones de presentar avisos y declaraciones de las personas contribuyentes, por tener una relación directa entre sí casi indisociable con el impuesto reclamado y constituir un sistema normativo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo en revisión 25/2024. 21 de agosto de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Álvarez Bibiano. Secretario: Arturo Sergio Puente Mayotte.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de enero de 2026 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT



**Audit & Consulting
Business Network, S.C.**



García Aymerich S.C.

Contadores Públicos y Consultores en Negocios

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Valeria Jacqueline Castrellón Aguilera
Jocelyne Ibarra Álvarez
Claudia Ivonne Zarzosa Díaz
Marlene Guadalupe Santos Barajas



Audit & Consulting
Business Network, S.C.

